

**FACULTAD DERECHO
PROGRAMA DE PREGRADO EN DERECHO
BOGOTÁ D.C.**

LICENCIA CREATIVE COMMONS: “Atribución no comercial”.

AÑO DE ELABORACIÓN: 2015

**TÍTULO: DEL FORMALISMO AL REALISMO JURÍDICO CLÁSICO: UN
ESTUDIO SOBRE SUS CONTRADICCIONES EN RELACIÓN A LA VERDAD,
JUSTICIA Y REPARACIÓN.**

AUTOR: COY GALINDO JULIAN DAVID

DIRECTOR: ROJAS GONZALES GREGORIO

MODALIDAD:

Trabajo de investigación

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONCLUSIONES.

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. ALGUNOS APUNTES PREVIOS SOBRE EL REALISMO JURÍDICO
CLÁSICO..... 5**
- 3. CONTENIDO REAL DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN EL
DERECHO PENAL..... 8**

4. ALGUNAS ACLARACIONES RESPECTO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.....	23
5. CONCLUSIÓN.....	28
6. BIBLIOGRAFÍA.	

DESCRIPCIÓN: El actual sistema procesal penal colombiano (L.906/2006) pregona como derechos de las víctimas la verdad, la justicia y la reparación. Por otro lado, el derecho penal se funda sobre la base del principio de legalidad. Estas dos apreciaciones conjugadas dan a entender que el contenido de estos derechos es un contenido netamente normativo que muchas veces puede estar lejos del contenido real. En este trabajo nos proponemos hablar del contenido real de los derechos de las víctimas desde la óptica del realismo jurídico clásico.

METODOLOGÍA: El trabajo anteriormente presentado es hecho bajo la modalidad de trabajo de investigación y tiene como piedra angular del mismo la coherencia entre los pilares del derecho penal colombiano (verdad, justicia y reparación) y realidad jurídica del país.

PALABRAS CLAVES: Derechos de las víctimas, principio de legalidad, realismo jurídico clásico, sistema procesal penal colombiano, verdad, justicia, y reparación.

CONCLUSIONES: A modo de conclusión, podemos afirmar que, existe una conexión intrínseca existente entre el derecho a la reparación y el derecho a la

verdad y a la justicia; esto se evidencia en que el derecho de las víctimas a conocer lo que sucedió, a conocer los agentes de los hechos, a conocer la ubicación de los restos de sus familiares, así como también el derecho a la investigación de los respectivos hechos y la sanción de los responsables, hace parte integral de la reparación de las víctimas y constituye un derecho que el Estado debe satisfacer a las víctimas, a sus familiares y a la sociedad como un todo, y, precisamente, reparando, se materializa la justicia, se le da a cada quién lo que le corresponde.

Ahora bien; la verdad debe entenderse como una verdad real no forzada, esto es, un verdad no solo procesal. 'Una conformidad entre lo que una persona manifiesta y lo que ha experimentado, piensa o siente'. Por otro lado, la justicia, según lo vimos, virtud operativa de dar a cada quien lo que le corresponde, debe entenderse desde el punto de vista retributivo, es decir, como un restablecimiento del derecho basado en resarcir realmente el daño hecho por el infractor de la norma penal. Finalmente, la reparación, ligada al concepto de justicia, debe incluir una serie de garantías que busquen la plena protección de los derechos de las víctimas por lo que una dilatación o traslado del expediente para que un tercero decida, negaría la posibilidad de que se resuelva su situación mediante sentencia judicial, lo que es incompatible con un debido proceso justo y transparente.

Cómo conclusión general, podemos decir que; la verdad, la justicia y la reparación no son tres derechos independientes, por el contrario, son un solo derecho con diferentes ópticas que se conjugan en el respeto de la dignidad de la persona humana.

FUENTES: ARANGUREN, Ricardo & YEPES, Javier. (2001). *Fundamentos de antropología; un ideal de la excelencia humana*. Navarra: EUNSA.

ARISTÓTELES (1997). *Metafísica*, Gredos: Madrid.

ARISTÓTELES (1999). *Ética Nicomáquea*, Gredos: Madrid.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA; Const. Pol.

CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA;

C. Const. Sent. C-651-2011 (M.P.: Calle Correa, María Victoria)

C.Const. Sent. C-873-2003 (M.P: Cepeda Espinosa, Manuel José)

C. Const. Sent. C-180-2014 (M.P.: Rojas Rios, Alberto)

DE AQUINO, Tomás (1980). *El fin último del hombre: la felicidad*, Selección de textos y traducción de Teresa Houghton Pérez y Joaquín Zabalza Iriarte (O.P.); Centro de enseñanza desescolarizada de la Universidad Santo Tomás; Bogotá.

DEVIS ECHANDIA, Hernando (1980). *Teoría general de la prueba*, Lerner; Bogotá.

DURÁN MANTILLA, Juan Guillermo (2010). *Introducción a la filosofía del derecho: una concepción conviviente e integradora del derecho*, Ibañez; Bogotá.

GARCÍA MORENTE, Manuel (1980). *Lecciones preliminares de filosofía*, Porrúa; México.

HERVADA, Javier (1988). *Apuntes para una exposición del realismo jurídico clásico*, en: Revista Díkaion (Vol. II), Universidad de la Sabana.

HERVADA, Javier (2006). *Introducción crítica al derecho natural*, Temis; Bogotá.

HERVADA, Javier (2008). *Lecciones propedéuticas de filosofía del Derecho*, EUNSA, Barañáin.

LOMBO, J.A & GIMÉNEZ AMAYA, J.M. *La unidad de la persona: aproximación interdisciplinaria desde la filosofía y la neurociencia*, EUNSA; Barañáin.

MORALES ALZATE, John Jairo (2010). *La acción de tutela en Alemania y en Colombia: una comparación*. Temis, Bogotá.

ORDUZ BARRETO, Claudia Patricia (2010). *El principio de legalidad en la ley penal colombiana*, en: *Criterio Jurídico Garantista* (Año: 2, No.: 2, enero - junio, 2010).

PETIT, Eugene (1972). *Tratado elemental de derecho romano: desarrollo histórico y exposición general de los principios de la legislación romana desde el origen de roma hasta el emperador Justiniano*, Albatros; Buenos Aires.

ROCHA ALVIRA, Antonio (1967). *De la prueba en el derecho*, Lerner; Bogotá

ROJAS GONZÁLEZ, Gregorio (2011). *De la justicia a los derechos fundamentales*. Temis, Bogotá.

RUBIO LLORENTE, Francisco (1993). *El principio de legalidad*, en: Revista Española de Derecho Constitucional (Septiembre/Diciembre), Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid, pp. 9-42.

VILLEY, Michel (1979). *Compendio de Filosofía del Derecho*, EUNSA; Barañáin.

ZUBIRÍ, Xavier (1970). *Cinco lecciones de filosofía*, Moneda y crédito; Madrid.